



Asamblea General

Distr. general
16 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

53° período de sesiones

Viena, 9 a 18 de junio de 2010

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 49° período de sesiones, celebrado en Viena del 22 de marzo al 1 de abril de 2010

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
I. A. Aprobación del programa	3
B. Participación	4
C. Simposio	5
D. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	5
II. Intercambio general de opiniones	5
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	7
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio	10
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	12
VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	15



VII.	Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil	17
VIII.	Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial	20
IX.	Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.....	23
X.	Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	25
XI.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 50º período de sesiones	27
Anexos		
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	31
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.....	33
III.	Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre	35

I. Introducción

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 49º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 22 de marzo al 1 de abril de 2010. En la 803ª sesión, celebrada el 22 de marzo, Ahmad Talebzadeh (República Islámica del Irán) fue elegido Presidente por un mandato de dos años.
2. La Subcomisión celebró 17 sesiones en total. Las opiniones expresadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.803 a 819).

A. Aprobación del programa

3. En su 803ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Elección del Presidente.
 3. Declaración del Presidente.
 4. Intercambio general de opiniones.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativas al espacio ultraterrestre.
 6. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial.
 7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 8. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 9. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
 10. Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial.
 11. Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.

12. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
13. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 50º período de sesiones.

B. Participación

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. En la 803ª sesión, celebrada el 22 de marzo, el Presidente informó a la Subcomisión de que se habían recibido solicitudes de los representantes de Azerbaiyán, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, la República Dominicana y Túnez para asistir al período de sesiones en calidad de observadores. Conforme a la práctica establecida, se invitó a esos Estados a que enviaran delegaciones para asistir al período de sesiones en curso de la Subcomisión y hacer uso de la palabra en él, según procediera, sin perjuicio de eventuales nuevas peticiones de esa índole; esa medida no entrañaba decisión alguna de la Subcomisión relativa a la situación de esos países, sino que era un acto de cortesía de la Subcomisión hacia dichas delegaciones.

6. La Subcomisión tomó nota de la solicitud de admisión en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos presentada por Túnez (A/AC.105/C.2/2010/CRP.6). Algunas delegaciones formularon declaraciones expresando su apoyo a la candidatura de Túnez.

7. Asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos, Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUTELSAT-IGO), Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO). Asistieron también al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Asociación de Derecho Internacional (ILA), Consejo Consultivo de la Generación Espacial, Fundación Mundo Seguro,

Instituto Europeo de Políticas del Espacio e Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE).

8. En el documento A/AC.105/C.2/2010/INF/42 figura la lista de los representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

C. Simposio

9. El 22 de marzo, el IIDE y el Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE) celebraron un simposio sobre el tema “La legislación nacional relativa al espacio: elaboración de motores jurídicos para el avance de las actividades espaciales”, que presidieron Tanja Masson-Zwaan, del IIDE, y Sergio Marchisio, del CEDE. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias durante el simposio: “La necesidad de poner en práctica el Tratado sobre el espacio ultraterrestre en el marco de la legislación nacional a la luz de las actividades espaciales actuales y previsibles”, a cargo de Armel Kerrest; “La legislación relativa al espacio como factor de refuerzo de las actividades y políticas espaciales”, a cargo de Henry Hertzfeld; “Adecuación entre detalles y prácticas: ¿cuáles son los elementos esenciales que deben especificarse en la legislación nacional relativa al espacio?”, a cargo de Steven Freeland; “Consideraciones sobre el seguro de responsabilidad civil en el marco de las actividades espaciales”, a cargo de Phillippe Montpert; “Repercusiones económicas de la legislación nacional relativa al espacio y el establecimiento de condiciones justas para las actividades comerciales”, a cargo de Matxalen Sánchez Aranzamendi; y “Reglamentaciones espaciales conexas: garantía de la seguridad y la interoperabilidad de las operaciones en órbita”, a cargo de Heike Wieland. El Presidente de la Subcomisión y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos pronunciaron las observaciones finales. Los documentos y ponencias presentados durante el simposio pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (www.unoosa.org/oosa/COPUOS/Legal/2010/symposium.html).

10. La Subcomisión observó con aprecio que el Simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

D. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

11. En su 819ª sesión, celebrada el 1 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 49º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

12. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Costa Rica (en nombre de los Estados miembros de la Subcomisión que integran el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Marruecos, Nigeria, Polonia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania, y Venezuela (República Bolivariana de). El observador de Túnez también formuló una declaración. Hicieron asimismo declaraciones los observadores de la EUTELSAT-IGO, el IIDE y la Intersputnik.

13. La Subcomisión acogió con beneplácito la elección de Ahmad Talebzadeh (República Islámica del Irán) como su nuevo Presidente para el período 2010-2011.

14. La Subcomisión expresó su aprecio al Presidente saliente, Vladimír Kopal (República Checa), por su liderazgo en la dirección de la labor de la Subcomisión y sus infatigables esfuerzos por promover el estudio del régimen jurídico internacional que debe regir las actividades en el espacio ultraterrestre.

15. En la 803ª sesión, celebrada el 22 de marzo, el Presidente formuló una declaración en la que describió brevemente la labor que debería realizar la Subcomisión en su 49º período de sesiones. La declaración del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.803).

16. La Subcomisión expresó sus condolencias y su solidaridad a los Gobiernos de Chile y Haití con motivo de los recientes desastres naturales que habían cobrado tantas vidas y causado tantos daños.

17. En la 803ª sesión, celebrada el 22 de marzo, la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que pasó revista a la función y la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio y se refirió a la elaboración, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, del modelo de formulario de registro para los objetos lanzados al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2010/CRP.7).

18. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias a cargo del observador de Túnez en relación con este tema del programa: “El programa espacial de Túnez: acción y visión” y “La legislación espacial nacional de Túnez”.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería existir una mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con miras a promover el establecimiento de normas internacionales vinculantes que abordaran cuestiones críticas como las de los desechos espaciales y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos durante su 52º período de sesiones, titulada “Hacia una política espacial de las Naciones Unidas”, facilitaría una mayor coordinación entre los Estados Miembros, permitiría que el sistema de las Naciones Unidas estuviera mejor preparado para enfrentar los retos que entrañaría la cooperación en la esfera de las actividades espaciales en los años venideros, sería muy útil para la consecución de los objetivos de desarrollo de todos los países y fortalecería el perfil de la Comisión en el seno de las Naciones Unidas.

21. Se expresó la opinión de que la mayor participación del sector privado en las actividades espaciales, que 50 años atrás habían sido de dominio exclusivo de los gobiernos, requería una continua reflexión por parte de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de permitir que se siguiera perfeccionando y fortaleciendo el régimen jurídico del espacio ultraterrestre, y de proporcionar una plataforma amplia y sólida para la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los problemas y retos derivados de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, así como la actual tendencia a las actividades comerciales y privadas en el espacio, habían puesto en evidencia la falta de medidas reglamentarias y normas institucionales eficaces en el plano internacional.
23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de código de conducta de la Unión Europea sobre las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre requería un examen a fondo por parte de la Subcomisión y de que ese código no debería constituir una alternativa a las normas vigentes del derecho internacional del espacio.
24. Se expresó la opinión de que la Subcomisión desempeñaba una función única para el mejoramiento del marco jurídico de la cooperación internacional en materia de actividades espaciales y que su labor constituía una contribución sustancial al tratamiento de las cuestiones jurídicas que se planteaban debido a la evolución del entorno espacial.
25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debía racionalizarse la labor de la Subcomisión a fin de que fuera más eficiente y eficaz en función de los costos, contemplándose, entre otras medidas, la posibilidad de reducir la duración de sus períodos de sesiones.
26. Se expresó la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos tenían un extraordinario historial en lo relativo a promover el derecho del espacio y al desarrollo de ese derecho de forma tal de favorecer, antes que obstaculizar, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, y de que ese éxito se debía a la capacidad de la Subcomisión para centrarse en problemas prácticos y abordarlos mediante un proceso basado en el consenso y encaminado a obtener resultados tangibles.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

27. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa, y volvió a convocar a su grupo de trabajo sobre el tema.
28. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. Jean François Mayence (Bélgica).

El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo I del presente informe, en su cuarta sesión, celebrada el 1 de abril.

29. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento que contenía información, actualizada al 1 de enero de 2010, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.2/Add.3). La Subcomisión también señaló que después de esa fecha se habían registrado otras tres adhesiones, por lo que en esos momentos la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹, contaba con 100 Estados parte y había sido firmado por otros 26 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre² contaba con 91 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales³ contaba con 88 Estados parte y había sido firmado por otros 23 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁴ contaba con 53 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes⁵ contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.

30. La Subcomisión recordó que el Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre la responsabilidad, el Convenio sobre registro y el Acuerdo sobre la Luna contenían mecanismos que permitían a las organizaciones internacionales intergubernamentales que realizaban actividades espaciales declarar su aceptación de los derechos y obligaciones establecidos en virtud de esos tratados.

31. La Subcomisión convino en que las organizaciones internacionales intergubernamentales que aún no hubieran formulado declaraciones de esa índole deberían considerar la posibilidad de adoptar medidas para alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre, y de esa manera declarar su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en ellos.

32. Algunas delegaciones opinaron que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre representaban una estructura jurídica sólida crucial para apoyar la escala cada vez mayor de actividades espaciales y reforzar la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² *Ibid.*, vol. 672, núm. 9574.

³ *Ibid.*, vol. 961, núm. 13810.

⁴ *Ibid.*, vol. 1023, núm. 15020.

⁵ *Ibid.*, vol. 1363, núm. 23002.

cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a los tratados y manifestaron la esperanza de que los Estados que aún no los hubieran ratificado ni se hubieran adherido a ellos consideraran la posibilidad de pasar a ser parte en dichos tratados.

33. Algunas delegaciones reconocieron que, amparada en el marco jurídico de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, había prosperado la utilización del espacio por las naciones, las organizaciones internacionales y las entidades privadas. Como resultado de ello, la tecnología y los servicios espaciales estaban contribuyendo enormemente al crecimiento económico y al mejoramiento de la calidad de vida en todo el mundo.

34. Algunas delegaciones, si bien reconocían el importante papel desempeñado hasta ese momento por los tratados de las Naciones Unidas, expresaron la opinión de que esos instrumentos ya no eran suficientes para atender al rápido desarrollo de las actividades espaciales y pusieron de relieve la necesidad de estudiar la posibilidad de mejorar el régimen jurídico existente.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, con objeto de encontrar soluciones a los problemas existentes, se debería elaborar de manera equilibrada una convención general universal que rigiera las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en la que se diera carácter jurídico obligatorio a los principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y se complementaran las disposiciones de los tratados en vigor de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

36. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la ejecución y la aplicación satisfactorias del marco jurídico internacional que regía las actividades espaciales dependía de la comprensión y aceptación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por los encargados de la adopción de políticas y decisiones.

37. Algunas delegaciones recordaron la declaración conjunta sobre las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna (A/AC.105/C.2/L.272, anexo), y reconocieron que podría servir de base útil para un examen más a fondo de esa cuestión.

38. Se expresó la opinión de que el emplazamiento de armas convencionales en el espacio ultraterrestre no estaba suficientemente prohibido por el Tratado sobre el espacio ultraterrestre.

39. La Subcomisión expresó satisfacción por la celebración, conjuntamente con su período de sesiones, de un seminario oficioso relativo al Acuerdo sobre la Luna, organizado por Austria. La finalidad principal del seminario era abordar las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna y las razones por las cuales algunos Estados no se habían adherido al Acuerdo, con miras a aportar una contribución valiosa a las deliberaciones de la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre la situación de la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

40. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que el mandato del Grupo de Trabajo se prorrogara un año más. Se decidió que la Subcomisión determinara, en su 50º período de sesiones, en 2011, si era necesario prorrogar aún más el mandato del Grupo de Trabajo.

41. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.805 a 808, 813, 814, 816 y 817).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

42. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”.

43. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en la que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida del CEDE, el IIDE, la ILA, la IMSO, la Intersputnik y la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO) (A/AC.105/C.2/L.278 y Add.1);

b) Documento de sesión en el que figuraba información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de la IMSO y la ITSO (A/AC.105/C.2/2010/CRP.3);

c) Documento de sesión en el que figuraba información adicional sobre las actividades de la ITSO (A/AC.105/C.2/2010/CRP.15).

44. La Subcomisión observó que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relativas al derecho del espacio habían contribuido considerablemente al desarrollo de este.

45. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ESA sobre las actividades de la ESA y el CEDE relativas al derecho del espacio, entre ellas la participación en estudios jurídicos internacionales, conferencias dictadas en diversos foros sobre una amplia gama de temas, el mantenimiento de la red de coordinadores nacionales en materia de derecho espacial, el curso de verano anual sobre el derecho y la política del espacio, las rondas regionales europeas del Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, el Foro de Profesionales y otras reuniones y simposios que se habían apoyado y organizado, así como los documentos, boletines y publicaciones que se habían puesto a disposición de los interesados.

46. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada sobre las actividades de la EUTELSAT-IGO relativas al derecho del espacio, incluidas la vigilancia de los cambios reglamentarios pertinentes y los acontecimientos que pudieran tener repercusiones en las operaciones de Eutelsat S.A. y la organización de reuniones tripartitas entre la ITSO, la IMSO y la EUTELSAT-IGO.

47. Se informó a la Subcomisión de los esfuerzos que estaba realizando la EUTELSAT-IGO para solucionar la repetida interferencia que se estaba experimentando en las transmisiones vía satélite de varios canales de radio y televisión que

utilizaban sus servicios y de la decisión adoptada por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) el 26 de marzo de 2010. Algunas delegaciones expresaron honda preocupación por la interferencia con las señales de satélite y se refirieron a la pertinencia de esta cuestión en lo que respecta al tema 5 del programa de la Subcomisión.

48. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la IMSO sobre las actividades de esa organización relativas al derecho del espacio, incluidas las enmiendas al Convenio de la IMSO, la participación de la IMSO en el ensayo y la aplicación del Sistema de identificación y rastreo de largo alcance (LRIT) como parte de sus funciones de Coordinadora del LRIT, y la integración de los centros de datos establecidos por los gobiernos en el Sistema, entre otras cuestiones.

49. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la Intersputnik sobre las actividades realizadas por esa Organización en relación con el derecho del espacio, incluidas la cooperación con otras organizaciones internacionales, la asistencia prestada a las administraciones de telecomunicaciones y las empresas de satélites de todo el mundo y la información sobre la nueva administración notificadora de la Intersputnik.

50. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador del IIDE sobre las actividades realizadas por ese Instituto en relación con el derecho del espacio, entre ellas el Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial, el 53° coloquio del Instituto, otras reuniones y simposios apoyados u organizados por este, así como sus publicaciones e informes y las actividades especiales previstas con motivo de la conmemoración del 50° aniversario del Instituto.

51. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el observador de la ILA sobre las actividades ejecutadas por la Asociación en relación con el derecho del espacio, entre otras la participación en eventos de las Naciones Unidas sobre promoción de la creación de capacidad en la esfera del derecho del espacio, la labor realizada por su Comisión de Derecho del Espacio acerca de, entre otros, los aspectos jurídicos de la teleobservación con especial referencia a la información satelital en los litigios internacionales, la legislación nacional relativa al espacio, las cuestiones relacionadas con el registro, las novedades en materia de desechos espaciales, la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales, los aspectos jurídicos de los objetos cercanos a la Tierra, la elaboración de una ley modelo y los esfuerzos realizados para promover el conocimiento de los aspectos jurídicos de las actividades espaciales en los países de habla hispana.

52. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada sobre las actividades ejecutadas por la Fundación Mundo Seguro en relación con el derecho del espacio, incluida la organización de eventos que promovían el conocimiento de ese derecho.

53. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada sobre las actividades ejecutadas por el Centro Internacional de Derecho Espacial de la Academia Nacional de Ciencias de Ucrania en relación con la investigación, el análisis, la enseñanza y la promoción del derecho del espacio, incluido el suministro de conocimientos jurídicos especializados, el apoyo para la elaboración de

legislación nacional, la promoción de la cooperación internacional y la preparación de publicaciones especializadas.

54. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen de este tema del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.805 a 808).

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

55. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.

56. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

57. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo II del presente informe, en su 817ª sesión, celebrada el 30 de marzo.

58. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.6 y 7);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.5 y 6);

c) Documento de sesión titulado “Concept of suborbital flights: information from the International Civil Aviation Organization” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.9);

d) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of the Netherlands” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.10);

e) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of Tunisia” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.13).

59. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico y que a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

61. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era sumamente importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. La cuestión había cobrado especial relevancia a raíz de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.

62. Se expresó la opinión de que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre en el derecho internacional del espacio podría dar lugar a que los Estados establecieran normas y definiciones pertinentes en sus respectivas leyes nacionales y que ello podría traducirse en divergencias sustanciales en las posiciones de los Estados en la materia.

63. Se expresó la opinión de que lograr la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre acerca de la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y propiciaría la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de utilización del espacio ultraterrestre y la no apropiación de este. La delegación que expresó esa opinión opinaba también que la cuestión de definir y delimitar el espacio ultraterrestre estaba vinculada a la de definir el concepto de objeto espacial.

64. Se expresó la opinión de que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre en esos momentos sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso y que tal vez no sería capaz de prever avances tecnológicos futuros.

65. Se expresó la opinión de que podrían registrarse progresos en lo que respecta a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre si se actuaba en colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional.

66. Se expresó la opinión de que al examinar las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, la Subcomisión debería tener en cuenta los adelantos tecnológicos recientes y futuros, y de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos también debería examinar este tema.

67. Algunas delegaciones opinaron que el uso de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, debía ser no solo racional, sino ponerse además al alcance de todos los Estados, independientemente de su actual capacidad técnica. Esto daría a los Estados la posibilidad de acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

68. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación, debería utilizarse de manera racional, eficiente, económica y equitativa. Ese principio se consideró fundamental para salvaguardar los intereses de los países en desarrollo y de los países situados en determinado punto geográfico, como se expresaba en el artículo 44, párrafo 196.2, de la Constitución de la UIT, enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Minneapolis (Estados Unidos) en 1998.

69. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características sui géneris que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados el acceso equitativo a ella teniendo en cuenta, en particular, las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

70. Se expresó la opinión de que en los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre se dejaba claro que ninguna Parte en dicho instrumento podía apropiarse de ninguna parte del espacio ultraterrestre como, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso uso reiterado, o por cualquier otro medio.

71. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre y que, por consiguiente, su utilización debería regirse por lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y las reglamentaciones de la UIT.

72. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo notar la información proporcionada por los Estados Unidos sobre las iniciativas adoptadas por su Gobierno para seguir promoviendo el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, entre otras cosas el suministro a título gratuito de la señal del sistema mundial de determinación de la posición, de información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera y de datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GOES). La Subcomisión también tomó conocimiento de la cooperación de los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).

73. Se expresó la opinión de que el principio del “respeto del orden de llegada” era inaceptable con respecto a la utilización por los Estados de las posiciones orbitales y por consiguiente la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a esas posiciones por los Estados.

74. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería pedirse a la Secretaría que procurara obtener la opinión de la UIT con respecto a la expresión “utilización ... de las ubicaciones orbitales y las asignaciones de frecuencias asociadas del patrimonio común de las Partes”, que figuraba en la nota de la Secretaría relativa a la información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial (A/AC.105/C.2/L.278/Add.1), e invitar a la UIT a presentar sus opiniones con respecto a las mediciones para garantizar el acceso equitativo a las posiciones orbitales de todos los Estados.

75. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.809 a 812 y 817).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

76. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como cuestión concreta y tema de debate, el tema 8 del programa, titulado “Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre”.

77. La Subcomisión observó con satisfacción la adopción del Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934) por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones⁶ y la aprobación del Marco de seguridad por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 52° período de sesiones⁷, en 2009. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos acogió con beneplácito el consenso internacional alcanzado con respecto al Marco de seguridad, que representaba un avance importante para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

78. La Subcomisión observó con satisfacción que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) habían cooperado con éxito en la elaboración del Marco de seguridad. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos expresó su aprecio a la secretaria del OIEA por haber preparado la publicación conjunta sobre el Marco de seguridad en versión impresa y en CD-ROM.

⁶ A/AC.105/933, párr. 130.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 20, (A/64/20), párr. 138.*

79. La Subcomisión acogió con beneplácito el acuerdo relativo al nuevo plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre durante el 47º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, celebrado en 2010, y observó que el plan de trabajo tenía por objetivo promover y facilitar la aplicación del Marco de seguridad.

80. Se expresó la opinión de que el intercambio de información en el marco del nuevo plan de trabajo sería un mecanismo importante para permitir que tanto los Estados que realizaban actividades espaciales como los que no lo hacían aplicaran el Marco de seguridad.

81. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en la elaboración de normativas relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que la cuestión interesaba a toda la humanidad. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad. En ese contexto, esas delegaciones hicieron un llamamiento a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que emprendiera un examen del Marco de seguridad y promoviera normas vinculantes con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y mantenimiento de la paz.

82. Se expresó la opinión de que todos los agentes que intervenían en el desarrollo de sistemas de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre deberían procurar aplicar el Marco de seguridad en vista de la gravedad de las preocupaciones en materia de seguridad y las consecuencias en materia de accidentes.

83. Se expresó la opinión de que era importante respetar rigurosamente las normas de seguridad al utilizar fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

84. Se expresó la opinión de que las recomendaciones contenidas en el Marco de seguridad podrían examinarse más detalladamente en cuanto a la posibilidad de su incorporación en los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General), cuando se estimase necesario examinar los Principios y posiblemente revisarlos.

85. Se expresó la opinión de que debería mantenerse una comunicación estrecha entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y el OIEA, y que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos podría realizar un estudio amplio del Marco de seguridad y de los Principios con miras a evaluar la viabilidad y la necesidad de revisar los Principios.

86. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se justificaba hacer una revisión de los Principios.

87. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y en que el tema siguiera figurando en su programa.

88. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 8 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.813 a 816).

VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

89. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”, como cuestión concreta y tema de debate.

90. En la 813ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión escuchó una declaración del representante del UNIDROIT sobre novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

91. La Subcomisión observó con satisfacción los progresos realizados por el comité directivo del UNIDROIT, establecido por la Asamblea General de dicho Instituto con objeto de crear consenso en torno a las conclusiones provisionales a las que habían llegado las autoridades gubernamentales y el sector industrial durante la labor entre períodos de sesiones en lo que respecta a encontrar soluciones adecuadas a las cuestiones pendientes más importantes. En su segunda reunión, celebrada en París los días 14 y 15 de mayo de 2009, el comité directivo había logrado, entre otras cosas, un consenso amplio sobre la definición de “bienes espaciales” en el marco del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales. Los resultados de la labor del comité directivo, así como los resultados de las reuniones de los subcomités del comité directivo sobre indemnizaciones por incumplimiento relacionadas con componentes y servicio público, celebradas en París el 13 de mayo de 2009 y en Roma los días 26 y 27 de octubre de 2009, habían permitido que el comité directivo recomendara la convocación de una nueva reunión del comité de expertos gubernamentales del Unidroit para la preparación de un proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.

92. La Subcomisión observó también que la tercera reunión del comité de expertos gubernamentales del UNIDROIT se había celebrado en Roma del 7 al 11 de diciembre de 2009, como resultado de los progresos realizados por el comité directivo. El comité había revisado el texto del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales resultante de la labor de su segunda reunión, celebrada en Roma del 15 al 19 de diciembre de 2003, así como dos textos alternativos, y había convenido en que toda labor futura se realizaría sobre la base del texto alternativo en el que se proponían enmiendas técnicas. El comité había establecido un grupo de trabajo oficioso sobre indemnizaciones por incumplimiento en relación con los componentes, y le había asignado la tarea de elaborar, de manera oficiosa, una

propuesta que pudiera presentarse al comité en su cuarta reunión. El comité había acordado que, antes de la celebración de su cuarta reunión, la secretaría del Unidroit celebraría consultas con representantes de la industria y los círculos académicos con miras a evaluar la base económica de determinadas disposiciones clave del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales. Se observó que la documentación de la tercera reunión del comité estaba disponible en el sitio web del Unidroit (www.unidroit.org/english/workprogramme/study072/spaceprotocol/study72j-archive-e.htm).

93. La Subcomisión observó además que la cuarta reunión del comité de expertos gubernamentales del UNIDROIT se celebraría en Roma del 3 al 7 de mayo de 2010.

94. Se expresó la opinión de que la evaluación de la base económica de determinadas disposiciones clave del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, que estaba llevando a cabo la secretaría del Unidroit, era importante.

95. Se expresó la opinión de que no sería adecuado prever la aplicación del futuro protocolo sobre los bienes espaciales a los derechos del deudor y derechos conexos y que no sería suficiente imponer a un deudor que hubiera caído en mora una obligación de cooperar, en la mayor medida posible, ya sea en la transferencia de una licencia a un acreedor o, en caso de que esto no estuviera permitido, en la anulación de su licencia y el otorgamiento de una nueva licencia a un acreedor.

96. Se expresó la opinión de que si bien ya existían instrumentos establecidos de financiación basada en proyectos, el futuro protocolo sobre los bienes espaciales prevería en cambio, atendiendo a las nuevas aplicaciones espaciales y a los intereses de los países en desarrollo, un instrumento de financiación alternativo garantizado por activos.

97. Se expresó la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales proporcionaba la oportunidad de facilitar la expansión del sector espacial comercial y de permitir que una gama más amplia de Estados y empresas se beneficiaran de esa expansión. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que esos objetivos se alcanzarían si pudieran mejorarse las disposiciones del proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales a fin de producir beneficios económicos y obtener un apoyo suficiente entre los usuarios.

98. Se expresó la opinión de que el propósito del futuro protocolo sobre los bienes espaciales era abordar únicamente la cuestión específica e importante de la financiación de las actividades espaciales comerciales sin afectar a los derechos y obligaciones de las partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, ni a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la UIT con arreglo a su Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones, y que ese principio figuraría en forma explícita en el texto del futuro protocolo sobre los bienes espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión también declararon que si bien el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales sería negociado, en última instancia, por los Estados miembros del Unidroit conforme al proceso previsto por dicho Instituto, ese proceso ya había incluido la participación de muchos Estados miembros de la Subcomisión y el examen de solicitudes de Estados no miembros del Unidroit que deseaban participar.

99. Se expresó la opinión de que el futuro protocolo sobre los bienes espaciales tenía por objetivo no solo reglamentar la financiación de los bienes espaciales sino también armonizar el derecho del espacio con las tendencias que se habían venido desarrollando en las actividades espaciales sin socavar el actual régimen jurídico que rige las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales debía equilibrar el futuro sistema de registro destinado a proteger los intereses comerciales con el sistema existente de registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales debía contener disposiciones sobre la responsabilidad y las obligaciones de los operadores privados y los Estados de los que eran nacionales, en cumplimiento del régimen en vigor relativo a la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales.

100. Se expresó la opinión de que el futuro protocolo sobre los bienes espaciales debería garantizar el acceso ininterrumpido de los países en desarrollo a los servicios públicos prestados por satélites, y que debería equilibrar los intereses de las entidades crediticias con los intereses de los países en desarrollo.

101. Se expresó la opinión de que, dado que los bienes espaciales estaban implicados en numerosas tareas de servicio público, era importante garantizar la protección de los Estados, en particular de los países en desarrollo. Por ejemplo, si la utilización de un bien controlado por un operador privado se cambiaba deliberadamente con la consiguiente interrupción de la prestación de un servicio público, ello podría poner en grave peligro los intereses nacionales y la seguridad pública.

102. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario establecer definiciones claras con respecto a la prestación de servicios basados en información obtenida desde el espacio; esas definiciones podrían reflejarse en la elaboración de legislación vinculante.

103. Algunas delegaciones opinaron que otros órganos internacionales que se ocupaban de asuntos jurídicos, como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Organización Mundial del Comercio, deberían contribuir a la labor del UNIDROIT en esta y otras esferas relativas al espacio ultraterrestre.

104. La Subcomisión expresó su satisfacción por la participación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en calidad de observador en las sesiones de negociación del UNIDROIT y convino en que la Oficina debía seguir participando en esas sesiones.

105. La Subcomisión decidió que el presente tema se siguiera incluyendo en su programa.

106. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.813 a 816).

VIII. Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial

107. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

108. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al fomento de la capacidad en materia de derecho espacial (A/AC.105/954);

b) Informe del Curso práctico sobre derecho espacial Naciones Unidas/ República Islámica del Irán titulado “El papel del derecho espacial internacional para desarrollar y fortalecer la cooperación internacional y regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/956);

c) Informe de la segunda Reunión de Expertos de las Naciones Unidas sobre el fomento de la educación en materia de derecho del espacio (A/AC.105/972);

d) Documento de sesión en el que figuraba un directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2010/CRP.4);

e) Documento de sesión en el que figuraba información presentada por Alemania, Austria, el Iraq, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido, la República Checa, Tailandia y Ucrania sobre actividades e iniciativas encaminadas a fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2010/CRP.8 y Add.1);

f) Proceedings of the United Nations/Islamic Republic of Iran Workshop on Space Law (ST/SPACE/47).

109. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales y a dar a conocer más el marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. La Subcomisión destacó su importante papel en ese sentido.

110. La Subcomisión observó con aprecio que entidades gubernamentales y no gubernamentales estaban realizando actividades en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Algunas de esas actividades consistían en alentar a las universidades a que ofrecieran módulos sobre derecho del espacio como parte de sus actuales cursos de derecho internacional o como programas especializados; conceder becas de estudios de carrera y de postgrado en derecho del espacio; prestar asistencia para la elaboración de legislación espacial nacional y marcos normativos en la materia; organizar cursos prácticos, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; suministrar apoyo financiero y técnico para la realización de investigaciones jurídicas; preparar estudios, documentos y publicaciones especializados en materia de derecho del espacio; promover concursos de tribunales simulados sobre derecho del espacio; apoyar la participación de profesionales jóvenes en reuniones regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; facilitar formación y otras oportunidades de adquisición de

experiencia, y apoyar a entidades que se dedican al estudio del derecho del espacio y a las investigaciones en ese campo.

111. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que la Tercera Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Argel del 7 al 9 de diciembre de 2009, se hubiera ocupado del derecho del espacio. La Subcomisión observó que la Conferencia había recomendado el establecimiento de una plataforma regional/subregional común para facilitar el diálogo y el intercambio de información sobre la política y el derecho del espacio a fin de fortalecer la política educativa en materia de derecho del espacio en las universidades africanas, alentar una mayor participación de los Estados africanos en la labor de la Comisión y promover la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

112. La Subcomisión observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre estaba colaborando en los esfuerzos regionales para crear capacidad en materia de derecho del espacio, incluido el suministro de apoyo a la Tercera Conferencia de Líderes Africanos.

113. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que el derecho del espacio figurara entre las cuestiones que se abordarían en la Sexta Conferencia Espacial de las Américas, que sería acogida por el Gobierno de México en noviembre de 2010, y observó con satisfacción que los días 24 y 25 de mayo de 2010 se celebraría en Quito una conferencia regional sobre el derecho del espacio, conjuntamente con la Reunión del Grupo Internacional de Expertos de las Conferencias Espaciales de las Américas, que organizaría el Gobierno del Ecuador y que se celebraría los días 26 y 27 de mayo de 2010.

114. La Subcomisión también acogió con beneplácito el hecho de que el Centro Real de Teleobservación Espacial de Marruecos, junto con el CEDE y en cooperación con el Centro Regional Africano de Ciencia y Tecnología Espaciales, en francés, afiliado a las Naciones Unidas, celebraría en 2010 en Rabat un curso de dos días de duración sobre cuestiones de derecho internacional pertinentes a la tecnología espacial para los alumnos del curso de postgrado de nueve meses de duración sobre meteorología satelital y clima mundial.

115. La Subcomisión observó que los programas de becas del Servicio de Intercambios Universitarios y la Fundación Alexander von Humboldt de Alemania ofrecían numerosas oportunidades de estudio e investigación en todos los campos y que en esos programas podían participar estudiantes, titulados y académicos de los países en desarrollo.

116. La Subcomisión hizo notar el apoyo financiero proporcionado por el Organismo de Exploración Aeroespacial del Japón a estudiantes de la región de Asia y el Pacífico que asistían al Congreso de la Federación Astronáutica Internacional, así como otras oportunidades ofrecidas por el Organismo, en particular en el marco del Foro del Organismo Espacial Regional de Asia y el Pacífico.

117. La Subcomisión recomendó a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que le informaran en su 50º período de sesiones de toda medida adoptada o prevista en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

118. La Subcomisión observó con reconocimiento la celebración del sexto curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, titulado “El papel del derecho espacial internacional para desarrollar y fortalecer la cooperación internacional y regional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”. El curso práctico, celebrado en Teherán del 8 al 11 de noviembre de 2009, fue acogido por el Gobierno de la República Islámica del Irán y organizado conjuntamente por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y el Organismo Espacial Nacional Iraní, con el apoyo de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico.

119. La Subcomisión observó también con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, junto con el Gobierno de Tailandia y el Organismo de Geoinformática y Desarrollo de la Tecnología Espacial de Tailandia, había iniciado los preparativos del séptimo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, que se celebraría en Bangkok del 16 al 19 de noviembre de 2010. La Subcomisión observó además con reconocimiento que la ESA copatrocinaba el curso práctico.

120. La Subcomisión observó que los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en cooperación con los países anfitriones constituían una valiosa contribución al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y a la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

121. La Subcomisión acogió con beneplácito el hecho de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hubiera seguido trabajando con educadores del derecho del espacio y representantes de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, a fin de continuar elaborando el plan de estudios sobre derecho del espacio, y observó con aprecio que la segunda Reunión de Expertos de las Naciones Unidas sobre el fomento de la educación en materia de derecho del espacio se había celebrado en Teherán los días 12 y 13 de noviembre de 2009.

122. La Subcomisión observó que proseguiría la labor de finalización del plan de estudios y expresó su aprecio a los educadores y representantes de los centros regionales por su labor.

123. La Subcomisión observó con satisfacción que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades de aprendizaje en materia de derecho del espacio, incluida la información sobre becas, y convino en que la Oficina continuara actualizando el directorio (A/AC.105/C.2/2010/CRP.4).

124. La Subcomisión observó también que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había seguido prestando asesoramiento jurídico y técnico a los Estados miembros en cuestiones relativas al derecho del espacio y había participado en otras iniciativas de fomento de la capacidad en esa esfera, por ejemplo, en el 18º Curso de verano del CEDE sobre el derecho y la política del espacio, celebrado en Lisboa del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2009.

125. Se expresó la opinión de que debería establecerse un centro regional de formación en ciencia y tecnología espaciales en árabe, afiliado a las Naciones Unidas.

126. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.809 a 812).

IX. Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales

127. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

128. La Subcomisión observó que el examen del tema 11 del programa ayudaría a comprender las distintas medidas, incluida la elaboración de marcos reguladores nacionales, adoptadas por los Estados para reducir los desechos espaciales y prevenir su proliferación.

129. La Subcomisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General hubiese hecho suyas en su resolución 62/217 las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales⁸ era un paso fundamental en lo que respecta a impartir orientación a las potencias espaciales sobre la forma de atenuar la gravedad del problema.

130. La Subcomisión observó con aprecio que en su actual período de sesiones la Secretaría había facilitado, en forma de publicación (ST/SPACE/49), el texto de las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales.

131. La Subcomisión observó que la aprobación por parte de la Comisión de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales era un paso importante tras la aprobación por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en 1999, del informe titulado “Informe técnico sobre desechos espaciales” (A/AC.105/720).

132. Las delegaciones de los siguientes Estados presentaron información sobre sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales y sobre la forma en que aplicaban las directrices correspondientes del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (CICDE) y de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Italia y Japón.

133. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados estaban aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales en consonancia con las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y las directrices para la reducción de desechos espaciales del CICDE, y que otros Estados habían elaborado normas propias para la reducción de los desechos espaciales basadas en dichas directrices. La Subcomisión observó también que otros Estados estaban

⁸ *Ibíd.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), anexo.

utilizando las directrices del CICDE, así como el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales, como documentos de referencia en el marco reglamentario establecido para las actividades espaciales nacionales.

134. Se expresó la opinión de que en el futuro, la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en forma ordenada dependería en gran medida de la observancia por todos los Estados de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión.

135. Se expresó la opinión de que los Estados que no tuvieran la capacidad o la competencia técnica necesarias para aplicar plenamente las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión deberían beneficiarse de las prácticas óptimas de los Estados con experiencia al respecto y de la capacitación que estos proporcionarían.

136. Se expresó la opinión de que las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión requerían un examen y análisis desde el punto de vista jurídico.

137. Algunas delegaciones opinaron que deberían seguir perfeccionándose las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión y que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían colaborar con miras a elaborar normas jurídicamente vinculantes en materia de desechos espaciales.

138. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales mediante la designación de autoridades supervisoras estatales, la participación de los círculos académicos y el ramo de la industria y la elaboración de nuevas leyes, instrucciones, normas y marcos.

139. Se expresó la opinión de que los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre deberían tener presente la conservación del entorno espacial, y que por consiguiente era importante promover la investigación destinada a lograr una mejor comprensión de la distribución de los desechos espaciales, la reducción al mínimo de la generación de desechos y la activa eliminación de los desechos espaciales de gran tamaño de las órbitas.

140. Se expresó la opinión de que, a medida que aumentara la dependencia de los bienes basados en el espacio y el número de esos bienes, la comunidad mundial tendría que ser diligente en la búsqueda activa de soluciones para limitar la cantidad de desechos espaciales generados a fin de lograr la sostenibilidad a largo plazo del entorno espacial.

141. Se expresó la opinión de que los desechos espaciales planteaban una grave amenaza para los países situados a lo largo de la línea ecuatorial.

142. Se expresó la opinión de que el problema de los desechos espaciales formaba parte de la compleja cuestión de la protección y preservación del entorno espacial.

143. Algunas delegaciones opinaron que la elaboración por los Estados de normas nacionales de reducción de los desechos espaciales en consonancia con las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión era importante, y que sería útil para realizar nuevos progresos en la reducción de esos desechos analizando las prácticas nacionales pertinentes.

144. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería apoyar la elaboración de nuevas directrices destinadas a garantizar la inocuidad, seguridad y previsibilidad de las actividades espaciales y a limitar o minimizar toda intervención perjudicial en el espacio ultraterrestre.

145. Se expresó la opinión de que el ulterior examen por parte de la Subcomisión de un tema del programa relativo a los desechos espaciales podría traducirse en la elaboración de principios jurídicos sobre los desechos espaciales.

146. La Subcomisión observó con satisfacción que la 28ª Reunión del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales se había celebrado en Thiruvananthapuram (India) del 9 al 12 de marzo de 2010, y que en esa reunión se habían examinado los actuales problemas técnicos y actualizaciones en lo relativo a la medición de los desechos espaciales y el medio ambiente y las bases de datos, la protección de las naves espaciales y la reducción de los desechos espaciales, así como la evolución a largo plazo de los desechos espaciales y su relación con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales.

147. La Subcomisión instó a los Estados a que siguieran aplicando las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales y a que estudiaran la experiencia de los Estados que ya habían establecido mecanismos nacionales para regir las actividades correspondientes.

148. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 11 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.808 a 811).

X. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

149. De conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, se examinó con arreglo al plan de trabajo plurianual correspondiente al período 2008-2011, aprobado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 50º período de sesiones⁹.

150. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos bajo la dirección de la Sra. Irmgard Marboe (Austria). El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo III del presente informe, en su 819ª sesión, celebrada el 1 de abril.

⁹ *Ibid.*, párr. 219.

151. Para el examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” en la que figuraban las respuestas recibidas de Alemania, Austria, Estonia, el Iraq, el Japón, el Reino Unido, Serbia y Tailandia (A/AC.105/957);

b) Documento de sesión titulado “Information on national legislation relevant to the peaceful exploration and use of outer space”, en el que figuraba una respuesta recibida de los Países Bajos (A/AC.105/C.2/2010/CRP.11);

c) Documento de sesión titulado “Information on national legislation relevant to the peaceful exploration and use of outer space”, en el que figuraba una respuesta recibida de Túnez (A/AC.105/C.2/2010/CRP.14).

152. La Subcomisión también tuvo ante sí un documento de sesión preparado por la Secretaría que contenía un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2010/CRP.12) y un documento de sesión en el que figuraba una propuesta de la Presidenta del Grupo de Trabajo relativa a la posible estructura del informe definitivo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2010/CRP.16).

153. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “El derecho del espacio del Japón: legislación sobre actividades espaciales”, a cargo del representante del Japón;

b) “La política nacional de Alemania en materia de seguridad de los datos recogidos por sistemas de teleobservación de la Tierra basados en el espacio”, a cargo del representante de Alemania;

c) “Función reguladora de la Administración Federal de Aviación”, a cargo del representante de los Estados Unidos;

d) “Las leyes, los decretos y las reglamentaciones técnicas de las operaciones espaciales de Francia”, a cargo del representante de Francia.

154. La Subcomisión observó con satisfacción que el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos ofrecía a los Estados un panorama amplio de la situación actual de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio.

155. La Subcomisión observó que las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos habían permitido a todos los Estados tomar conocimiento de los marcos normativos nacionales existentes, y que la labor que se estaba realizando en el marco del tema 12 del programa ya estaba dando resultados concretos, incluido el intercambio de información interesante sobre las experiencias de los Estados en la elaboración de sus leyes espaciales nacionales.

156. La Subcomisión observó con aprecio el creciente número de programas y proyectos de cooperación internacional en el sector espacial. A ese respecto, señaló la importancia de que los Estados elaboraran legislación relativa al espacio,

dado que dicha legislación desempeñaba una importante función en cuanto a reglamentar y promover esas actividades de cooperación.

157. Se expresó la opinión de que la participación de nuevos Estados en la realización de actividades espaciales, junto con la expansión de esas actividades, requería la adhesión universal a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre a fin de preservar, promover y garantizar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

158. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la base de datos sobre la legislación de los Estados relativa al espacio y los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que mantenía la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en su sitio web (www.unoosa.org). Se alentó a los Estados a que siguieran presentando a la Oficina los textos de sus leyes y reglamentos, así como los documentos normativos y demás documentos jurídicos relacionados con las actividades espaciales, con objeto de incorporarlos en esa base de datos.

159. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 12 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.809 a 815 y 819).

XI. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 50º período de sesiones

160. La Subcomisión recordó que en su resolución 64/86, la Asamblea General había observado que la Subcomisión presentaría, en su 49º período de sesiones, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sus propuestas de los nuevos temas que examinaría en su 50º período de sesiones, que se celebraría en 2011.

161. El Presidente recordó las propuestas de nuevos temas para incluir en el programa de la Subcomisión, examinadas por esta en su 48º período de sesiones y mantenidas por sus patrocinadores con miras a analizarlas en posteriores períodos de sesiones de la Subcomisión (véase A/AC.105/935, párrafo 194).

162. La Subcomisión convino en retener todas las cuestiones concretas y temas de debate que figuraban actualmente en el programa para examinarlos en su 50º período de sesiones.

163. La Subcomisión convino en proponer a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los temas siguientes para que se incluyeran en el programa de su 50º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.

4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas/temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Intercambio general de información sobre mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

11. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
2011: Un grupo de trabajo ultimaré un informe que se presentará a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

Temas nuevos

12. Propuestas de nuevos temas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 51º período de sesiones.
164. La Subcomisión convino también en que en su 50º período de sesiones se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, al Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

165. La Subcomisión convino, además, en que en su 50º período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar más allá de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

166. La Subcomisión convino, asimismo, en que debería invitarse nuevamente al IIDE y al CEDE a que organizaran un simposio, que se celebraría durante la primera semana de su 50º período de sesiones.

167. La Subcomisión hizo notar una propuesta de la Federación de Rusia de que se conmemorara el quincuagésimo aniversario del primer vuelo tripulado (12 de abril de 1961) y el quincuagésimo período de sesiones de la Subcomisión organizando una exposición sobre el primer vuelo tripulado e invitando a expertos de renombre a que se dirigieran a la Subcomisión y al público en un seminario sobre el régimen jurídico internacional del espacio ultraterrestre.

168. Se expresó la opinión de que la venta o distribución de imágenes de satélite de alta resolución sin restricción ni regulación alguna facilitaba la explotación de los datos satelitales con fines dolosos y podía tener un efecto desestabilizador en la seguridad regional. La delegación que expresó esa opinión apoyó, por consiguiente, la inclusión en el programa de la Subcomisión de un tema relativo a la regulación de la venta y distribución de datos satelitales de alta resolución.

169. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería incluir en su programa un tema relativo al examen de los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos con miras a transformarlas en un conjunto de principios sobre desechos espaciales que elaboraría la Subcomisión y aprobaría la Asamblea General. La delegación que expresó esa opinión opinó también que la aprobación de esos principios enriquecería el cuerpo de leyes en vigor que debe regir el espacio ultraterrestre.

170. La Subcomisión observó que los patrocinadores de las siguientes propuestas de inclusión de temas nuevos en su programa deseaban mantenerlas con miras a su posible examen en períodos de sesiones posteriores:

a) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a transformar el texto en un tratado en el futuro (tema propuesto por Grecia);

b) Examen de las normas vigentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales (tema propuesto por Grecia y la República Checa);

c) Cuestiones concernientes a los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (tema propuesto por Chile y Colombia);

d) Examen de los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con miras a transformarlos en un tratado en el futuro (tema propuesto por Grecia);

e) La idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio (tema propuesto por China, Colombia, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania);

f) Consecuencias jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial (tema propuesto por Chile);

g) Reglamentación de la difusión por la Internet de las imágenes obtenidas por los satélites de observación de la Tierra (tema propuesto por la Arabia Saudita);

h) Examen de los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos con miras a transformarlas en un conjunto de principios sobre desechos espaciales que elaboraría la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y aprobaría la Asamblea General (tema propuesto por la República Checa).

171. La Subcomisión observó que su 50º período de sesiones se celebraría, según el calendario provisional, del 28 de marzo al 8 de abril de 2011.

172. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 13 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.815 a 818).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. En su 805^a sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Jean François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones del 24 al 31 de marzo de 2010. En la sesión de apertura del Grupo de Trabajo, celebrada el 24 de marzo, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (véase A/AC.105/763 y Corr.1, párrafo 118; A/AC.105/787, párrafos 138 y 140, y A/AC.105/891, anexo I, párrafo 11).
3. El Presidente recordó también que la Subcomisión, en su 48^o período de sesiones, había decidido examinar en el presente período de sesiones la necesidad de prorrogar más allá de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo (A/AC.105/935, párrafo 39).
4. El Grupo de Trabajo examinó la posible evolución del marco de su labor y reconoció que las deliberaciones del Grupo de Trabajo debían seguir incluyendo cuestiones relativas al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes^a, aunque sin limitarse a ellas, y reflejar las necesidades reales de los Estados, habida cuenta de las disposiciones de los tratados pertinentes de las Naciones Unidas.
5. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 50^o período de sesiones, en 2011, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y considerara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.
6. El Grupo de Trabajo convino, de conformidad con el mandato mencionado en el párrafo 2 *supra*, en examinar, en 2011, los siguientes temas y cuestiones específicos relacionados con la situación, la aplicación y/o el cumplimiento de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre:
 - a) Cuestiones relativas al Acuerdo sobre la Luna, incluidos posibles puntos de consenso o motivos de preocupación entre los Estados en cuanto al Acuerdo y su aplicación;
 - b) Cuestiones relativas a la aplicación de los mecanismos de determinación de la responsabilidad y las obligaciones de los Estados parte conforme a lo previsto en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes^b y en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales^c;

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002.

^b *Ibid.*, vol. 610, núm. 8843.

^c *Ibid.*, vol. 961, núm. 13810.

c) Cuestiones relacionadas con el registro de objetos espaciales, especialmente en el caso de la transferencia de actividades espaciales o de objetos espaciales en órbita, y las posibles soluciones jurídicas conexas para los Estados involucrados.

7. El Grupo de Trabajo convino en que la lista *supra* no era exhaustiva y quedaría sujeta a ulteriores deliberaciones del Grupo de Trabajo durante el 50º período de sesiones de la Subcomisión.

8. El Grupo de Trabajo convino en que sería útil examinar la relación y la coherencia entre algunos de los principios consagrados en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería adoptar un enfoque más práctico que teórico al examinar las disposiciones de los tratados.

10. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que, si bien el Acuerdo sobre la Luna contenía disposiciones en que se reiteraban o ampliaban las disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, algunas disposiciones de ese Acuerdo eran únicas y contenían reglamentaciones más detalladas para la ejecución de actividades en la Luna.

11. Algunas delegaciones recordaron que la declaración conjunta sobre las ventajas de adherirse al Acuerdo sobre la Luna formulada por los Estados parte en ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272, anexo) constituía una base útil para un examen más a fondo de esa cuestión.

12. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo debería verificar la uniformidad de las disposiciones de los tratados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la medida en que ello tuviera repercusiones en su situación o aplicación.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia del Sr. José Montserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 64/86 de la Asamblea General, el Grupo había sido convocado para que examinara únicamente asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.6 y 7);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.5 y 6);
 - c) Documento de sesión titulado “Concept of suborbital flights: information from the International Civil Aviation Organization” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.9);
 - d) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of the Netherlands” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.10);
 - (e) Documento de sesión titulado “Matters relating to the definition and delimitation of outer space: reply of Tunisia” (A/AC.105/C.2/2010/CRP.13).
4. Algunas delegaciones opinaron que la ausencia de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre en el derecho internacional del espacio podría dar lugar a que los Estados establecieran normas y definiciones pertinentes en sus respectivas leyes nacionales y que ello podría traducirse en divergencias sustanciales en las posiciones de los Estados en la materia.
5. Se expresó la opinión de que lograr la definición y delimitación del espacio ultraterrestre crearía certidumbre acerca de la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo y propiciaría también la aplicación efectiva de los principios relativos a la libertad de utilización del espacio ultraterrestre y la no apropiación de éste.
6. Se expresó la opinión de que las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no deberían rebasar altitudes de 100 a 130 kilómetros, más allá de las cuales existía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. A ese respecto, la delegación que expresó la opinión propuso que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.
7. Algunas delegaciones opinaron que un enfoque funcional sería eficiente para determinar el ámbito de aplicación del derecho aeronáutico y el derecho del espacio.

8. Se expresó la opinión de que la existencia de gravedad cero por encima de determinada altitud sobre la Tierra no podía utilizarse como argumento para el establecimiento de un límite, dado que esa condición también podría crearse en determinadas circunstancias en la atmósfera terrestre.

9. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, y que, por el momento, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso y que tal vez no sería capaz de prever adelantos tecnológicos futuros.

10. Algunas delegaciones opinaron que debería estudiarse seriamente la posibilidad de aplicar otros criterios para la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

11. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en:

a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el grado actual y el grado previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;

b) Seguir dirigiendo a los gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:

i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, habida cuenta de la envergadura actual de las actividades espaciales y aeronáuticas y el grado de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica? Sírvase justificar su respuesta; o

ii) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta;

c) Dirigir también a los gobiernos de los Estados Miembros, por conducto de la Secretaría, la siguiente pregunta:

i) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?

12. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo debería tener en cuenta los adelantos tecnológicos recientes y futuros al examinar las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

13. Algunas delegaciones opinaron que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión de actualidad importante que el Grupo de Trabajo debería seguir examinando.

Anexo III

Informe de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre

1. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, bajo la presidencia de la Sra. Irmgard Marboe (Austria).
2. El Grupo de Trabajo celebró seis sesiones, del 26 de marzo al 1 de abril de 2010. En la sesión de apertura, la Presidenta recordó que, conforme al plan de trabajo aprobado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 50º período de sesiones, celebrado en 2007, el Grupo de Trabajo, en su período de sesiones en curso, seguiría examinando las respuestas recibidas y empezaría a redactar su informe, incluidas las conclusiones.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, en la que figuraban las respuestas recibidas de Alemania, Austria, Estonia, el Iraq, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Tailandia (A/AC.105/957);
 - b) Documento de sesión titulado “Information on national legislation relevant to the peaceful exploration and use of outer space”, en el que figuraba una respuesta recibida de los Países Bajos (A/AC.105/C.2/2010/CRP.11);
 - c) Documento de sesión titulado “Information on national legislation relevant to the peaceful exploration and use of outer space”, en el que figuraba una respuesta recibida de Túnez (A/AC.105/C.2/2010/CRP.14).
4. El Grupo de Trabajo también tuvo ante sí un documento de sesión preparado por la Secretaría que contenía un esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2010/CRP.12) y un documento de sesión en el que figuraba una propuesta de la Presidenta del Grupo de Trabajo relativa a la posible estructura del informe definitivo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2010/CRP.16).
5. El Grupo de Trabajo observó con satisfacción la celebración, conjuntamente con el 49º período de sesiones de la Subcomisión, de un simposio titulado “La legislación nacional relativa al espacio: elaboración de motores jurídicos para el avance de las actividades espaciales”. El simposio, organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial y el Centro Europeo de Derecho Espacial, había proporcionado información muy pertinente para las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
6. El Grupo de Trabajo recordó que los marcos reglamentarios nacionales representaban diferentes regímenes jurídicos que podían abarcar leyes unificadas o una combinación de instrumentos legales nacionales, y que los Estados habían

adaptado sus marcos jurídicos conforme a sus necesidades y consideraciones prácticas específicas.

7. El Grupo de Trabajo siguió examinando las siguientes cuestiones principales de debate (véase A/AC.105/935, anexo III, párrafos 7 y 18):

- a) Razones para que los Estados promulguen legislación nacional sobre el espacio, o razones por las que no cuentan con legislación de esa índole;
- b) Ámbito de las actividades espaciales que abarcan los marcos reglamentarios nacionales;
- c) Alcance de la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales;
- d) Competencia de las autoridades nacionales para autorizar, registrar y supervisar actividades espaciales;
- e) Condiciones que han de cumplirse para el registro y la autorización;
- f) Reglamentación en materia de responsabilidad;
- g) Cumplimiento y supervisión.

8. El Grupo de Trabajo trató también otras cuestiones, por ejemplo, la reglamentación por parte de los Estados de la transmisión de la titularidad de los objetos espaciales y el traspaso a terceros de actividades espaciales autorizadas, la participación de particulares en vuelos espaciales y el trato que había de darse en los contratos de los proveedores de servicios a las cuestiones de responsabilidad civil y responsabilidad económica en caso de colisión de satélites en el espacio ultraterrestre (véase A/AC.105/935, anexo III, párrafo 17).

9. Al considerar las razones para que los Estados promulguen legislación nacional sobre el espacio y las razones por las que no cuentan con legislación de esa índole, el Grupo de Trabajo observó, a modo de adición al examen realizado en 2009, que en algunos casos era difícil de distinguir claramente las actividades gubernamentales en contraposición a las actividades no gubernamentales, y que ello podía ser una razón por la que los Estados no promulgaban legislación en la materia, aunque participaran en actividades espaciales que pudieran conllevar una responsabilidad civil o una responsabilidad económica internacionales. No obstante, el Grupo de Trabajo observó también que otros Estados consideraban necesario reglamentar también las actividades espaciales de carácter gubernamental o público a fin de establecer un marco jurídico fiable y organizado para las actividades espaciales nacionales.

10. El Grupo de Trabajo observó que varios Estados no se consideraban Estados que realizaban actividades espaciales y que por ese motivo no habían considerado hasta el momento la posibilidad de promulgar legislación nacional en la materia. No obstante, se observó que el número cada vez mayor de entidades privadas que realizaban actividades espaciales podría llevar a esos Estados a participar igualmente en tales actividades. Además, los Estados que participaban en actividades espaciales de organizaciones internacionales debían tener en cuenta el marco jurídico internacional de las actividades espaciales. El Grupo de Trabajo observó que, incluso si correspondía a cada Estado determinar la forma de asumir su responsabilidad civil internacional con respecto a las actividades espaciales

nacionales, ciertas reglamentaciones en el plano nacional podían ser de interés para el propio Estado.

11. En lo que respecta a la cuestión del alcance de las actividades espaciales que abarcaban los marcos reglamentarios nacionales, el Grupo de Trabajo observó las diferencias en el modo en que los Estados habían reglamentado las actividades espaciales nacionales para reflejar las diferencias entre llevar a cabo operaciones de lanzamiento, o bien operar principalmente objetos espaciales en el espacio ultraterrestre. El Grupo de Trabajo también observó la dificultad de definir el término “operación” de un objeto espacial. Dada la naturaleza compleja de las actividades espaciales, el Grupo de Trabajo observó la existencia de múltiples licencias, en virtud de lo cual muchas veces el operador de un objeto espacial necesitaba autorización y una licencia de más de un Estado.

12. En cuanto a la determinación de la jurisdicción nacional sobre las actividades espaciales, el Grupo de Trabajo observó que la mayoría de los regímenes reglamentarios nacionales exigían autorización para las actividades espaciales que se realizaran desde el territorio nacional. La mayoría de esos regímenes exigían también autorización para efectuar actividades espaciales en las que participaran personas, tanto físicas como jurídicas, que fueran sus nacionales. Los respectivos Estados consideraban que ello era un importante modo de garantizar que las actividades espaciales cumplieran las correspondientes reglas y normas, sea cual fuere el lugar donde se llevaran a cabo esas actividades, incluso en alta mar. La coordinación entre los Estados o los agentes en cuestión evitaría la duplicación de esfuerzos.

13. Al examinar la competencia de las autoridades nacionales para autorizar, registrar y supervisar actividades espaciales, el Grupo de Trabajo observó que en la mayoría de los casos había diferentes autoridades nacionales que intervenían en esos procedimientos. El Grupo de Trabajo debatió los diferentes papeles que las agencias espaciales nacionales podían tener a ese respecto. En cuanto a la creación de un registro nacional, el Grupo de Trabajo observó que en algunos Estados había más de un registro, y que varios Estados estaban reorganizando sus registros nacionales. El Grupo de Trabajo observó que, en muchos casos, una autoridad diferente de la encargada de mantener el registro nacional se encargaba de transmitir la información pertinente al Registro de las Naciones Unidas de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

14. En cuanto al intercambio de información sobre las prácticas de registro de los Estados, el Grupo de Trabajo examinó hasta qué punto los Estados registraban los objetos espaciales no funcionales. El Grupo de Trabajo observó con aprecio que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría incluiría en su sitio web una nota explicativa que acompañaría al Índice en línea de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, para facilitar la función de investigación. A ese respecto, se observó que el Índice no formaba parte del Registro de las Naciones Unidas de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, sino que era un instrumento de referencia sobre objetos espaciales funcionales o que ya habían dejado de serlo.

15. Al considerar las condiciones que se han de cumplir para el registro y la autorización, el Grupo de Trabajo observó que garantizar la seguridad de las actividades espaciales era un principio importante en el que se basaban la mayoría de las leyes nacionales sobre el espacio, y que la mayoría de los regímenes de

autorización de lanzamientos comprendían medidas para garantizar que el lanzamiento no planteara un riesgo significativo de lesiones personales o de daño ambiental o material. En muchos Estados participaban en el proceso de evaluar la seguridad de las actividades espaciales expertos externos independientes. Las medidas de reducción de los desechos espaciales elaboradas en el plano nacional o internacional desempeñaban también un importante papel en los procedimientos de autorización nacionales.

16. En cuanto a la normativa sobre responsabilidad, el Grupo de Trabajo observó la existencia de una amplia variedad de soluciones en lo que respecta a obligaciones de responsabilidad y procedimientos de indemnización, así como en materia de obligaciones de seguro. Con frecuencia los requisitos de responsabilidad general y obligaciones de seguro estaban establecidos en leyes, que se complementaban con normativa más detallada de nivel secundario. El Grupo de Trabajo observó los diversos enfoques adoptados por los Estados para regular la exoneración de la responsabilidad incurrida por un Estado en los casos en que ese Estado había definido en su legislación nacional topes para la limitación de la responsabilidad de los operadores de objetos espaciales. El Grupo de Trabajo observó que convenía a todos los Estados que realizaban actividades espaciales protegerse en materia de responsabilidad internacional. Por esa razón, los requisitos nacionales a tal efecto deberían servir de aliciente para que los Estados establecieran regímenes normativos nacionales pertinentes.

17. En relación con las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, el Grupo de Trabajo examinó en particular las cuestiones de la transferencia de propiedad y control de objetos espaciales en órbita y de la transferencia de licencias para actividades espaciales. Preocupaba al Grupo de Trabajo la repercusión en el derecho internacional de los cambios en la operación de los objetos espaciales, más que los aspectos jurídicos privados o comerciales de esos cambios. La cuestión del cambio en el estatuto de la propiedad o de control de un objeto espacial guardaba relación estrecha con la jurisdicción de los Estados interesados, en particular en los casos en que hubiera participación de agentes no gubernamentales.

18. El Grupo de Trabajo observó que algunos Estados contaban con una normativa nacional que regía las actividades de los particulares en vuelos espaciales. El Grupo de Trabajo observó también que algunos Estados estaban preparando una normativa relativa a cuestiones de responsabilidad en contratos de proveedores de servicios, en particular en relación con los servicios mundiales de determinación de la posición y los servicios de navegación.

19. Tras un debate sobre la propuesta de la Presidenta relativa a la estructura provisional del informe final del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/2010/CRP.16), el Grupo de Trabajo convino en que, cuando completara el plan de trabajo plurianual en curso, publicaría un amplio informe sobre su labor con la siguiente estructura:

- I. Resumen de la labor realizada por el Grupo de Trabajo en el marco de su plan de trabajo plurianual
- II. Panorama general de la legislación espacial nacional
- III. Constataciones del Grupo de Trabajo
- IV. Conclusiones

Anexo I. Legislación espacial nacional - categorías normativas (conjunto de elementos que han de considerar los Estados al promulgar legislación espacial nacional)

Anexo II. Esbozo de panorama general de la legislación espacial nacional

20. El Grupo de Trabajo convino en que la Secretaría, en consulta con el Presidente, debería preparar el proyecto de informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y en que este lo examinaría y le daría forma definitiva en su próximo período de sesiones, en 2011. El informe debería basarse en las investigaciones y evaluaciones realizadas como parte del trabajo plurianual del Grupo de Trabajo en relación con los temas del programa relativos al Estado de lanzamiento y las prácticas de registro, respectivamente. En ese sentido, las constataciones del trabajo plurianual en curso sobre la legislación espacial nacional serían congruentes con las constataciones y recomendaciones formuladas en relación con esos temas del programa.

21. Tras un debate sobre el asunto, el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que el proyecto de conjunto de elementos principales que han de considerar los Estados que promulguen legislación espacial nacional (A/AC.105/C.2/2010/CRP.16, anexo I) debería tener los tres encabezamientos de columnas siguientes: “Categoría normativa”, “Ejemplos de tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre correspondientes, otras resoluciones conexas de la Asamblea General y directrices” y “Elementos”. El Grupo de Trabajo convino también en que en el cuadro deberían enumerarse las siete categorías normativas siguientes: “Ámbito de aplicación”, “Autorización y concesión de licencias”, “Supervisión continuada de las actividades de las entidades no gubernamentales”, “Registro”, “Responsabilidad y seguros”, “Seguridad” y “Transferencia de propiedad o control de objetos espaciales en órbita”. Bajo la categoría de “Seguridad”, deberían abordarse los siguientes temas: la necesidad de evitar la creación de un obstáculo capaz de perjudicar las actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como se establece en el artículo IX del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes^a los requisitos de diseño y los requisitos técnicos, las evaluaciones de la seguridad y el análisis de riesgos; y las respuestas a situaciones de emergencia.

22. El Grupo de Trabajo analizó el proyecto de esbozo de panorama general de la legislación nacional espacial (A/AC.105/C.2/2010/CRP.12). Los principales elementos que habrán de considerar los Estados al promulgar legislación espacial nacional deberían tener las mismas categorías normativas que figuran en el anexo I del informe sobre la labor del Grupo de Trabajo (véase el párrafo 21 *supra*). El Grupo de Trabajo convino en que el esbozo de panorama general, una vez que se le diera forma definitiva, serviría como importante fuente de información sobre la manera en que los Estados regulan sus actividades espaciales. A tal fin, el Grupo de Trabajo convino en que se debería invitar a los Estados Miembros durante el intervalo entre períodos de sesiones a que proporcionaran a la Secretaría información para dar forma definitiva al esbozo de panorama general de los marcos normativos nacionales para las actividades espaciales.

^a Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.